



RESOLUCIÓN EXENTA N° 540,

SANTIAGO, 25 MAR. 2009

**VISTO:**

- a) La necesidad del Parque Metropolitano de Santiago, de llamar a Licitación Pública por la Contratación de Consultoría para la preparación de la certificación bajo Norma ISO 9001: 2000, del Sistema de Evaluación del Desempeño 2009.
- b) La Resolución Exenta N° 300, de fecha 25 de febrero de 2009, que aprueba las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos que rigen el llamado a Licitación Pública N° 08/2009, **“CONTRATACIÓN SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA INCORPORACIÓN DEL PROCESO DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO AL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD BAJO LA NORMA ISO 9001:2000, SEGÚN EL PLAN MARCO AVANZADO DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN 2009 PARA EL PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO”**
- c) Las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos, elaborados por el Departamento Administrativo.
- d) La publicación realizada en el sistema [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), Adquisición N° 607 – 14 – LE09.
- e) Las aclaraciones de fecha 4 de marzo de 2009, elaborada por el Departamento Administrativo, Sección Personal, dando respuesta a las consultas formuladas por los interesados.
- f) Las Actas de Apertura de ofertas Administrativa, Técnica y Económica, de fecha 12 de marzo de 2009, en donde la Comisión de Apertura deja constancia que se presentaron siete oferentes.
- g) El Acta de Evaluación de las Ofertas, fecha 16 de marzo de 2009.
- h) El Acta de Selección de Ofertas, de fecha 20 de marzo de 2009, que cuenta con V° B° de la Directora del Parque Metropolitano de Santiago, por la cual la Comisión Evaluadora sugiere adjudicar a la empresa SURLATINA Consultores en Gestión Ltda.
- i) La Ley N° 19.886 de 2003, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios y su reglamento fijado por Decreto Supremo N° 250, del Ministerio de Hacienda del año 2004.
- j) La Ley N° 20.314 de fecha 12 de diciembre de 2008 que aprueba el Presupuesto del Parque Metropolitano de Santiago para el año 2009.
- k) La Resolución N° 1.600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República sobre exención de toma de Razón.
- l) Las facultades y atribuciones contempladas en el DS. N° 891, de 1966; lo indicado en el artículo 13 de la Ley N° 16.582, de 1966; las Resoluciones N° 11, del 30 de junio de 1976 y N° 1072, del 3 de julio de 1980, ambas de la Dirección del SERVIU Metropolitano y el DS. N° 70 del 19 de marzo de 2008, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

CONSIDERANDO:

a) Que la oferta de la empresa Quality Experts Consultores, no cumple el punto 8.3.2 letra h) de las bases Administrativas en relación al plazo de antigüedad del documento, ya que el certificado de vigencia de la sociedad excede el plazo de 30 días de antigüedad.

b) Que el resto de las ofertas fueron evaluadas por la Comisión respectiva, la cual sugiere adjudicar a la empresa Surlatina Consultores en Gestión Ltda., por obtener la mejor nota de acuerdo a la pauta de evaluación.

**R E S U E L V O**

1° Apruébense las Aclaraciones de fecha 4 de marzo de 2009, las Actas de Apertura de ofertas Administrativa, Técnica y Económica de fecha 12 de marzo de 2009 y Acta de Selección de Ofertas de fecha 16 de marzo de 2009.

2° Declárase inadmisibles las ofertas presentadas por la empresa Quality Experts Consultores, por no cumplir con todos los requisitos establecidos en las bases Administrativas, en conformidad al artículo 9 de la Ley N° 19.886

3° Acéptese la oferta, adjudíquese y contrátese a la empresa SURLATINA CONSULTORES EN GESTIÓN LIMITADA, Rut 78.850.360-1, por la "CONTRATACIÓN SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA INCORPORACIÓN DEL PROCESO DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO AL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD BAJO LA NORMA ISO 9001:2000, SEGÚN EL PLAN MARCO AVANZADO DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN 2009 PARA EL PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO"

4° PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Se perfeccionará mediante la suscripción del respectivo contrato dentro del plazo de 15 días hábiles, a contar de la fecha de notificación de la resolución de adjudicación, esto es, desde la fecha de su publicación en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). Será requisito previo a su suscripción que el contratista adjudicado se encuentre inscrito en el portal [www.chileproveedores.cl](http://www.chileproveedores.cl).

Los derechos y gastos notariales que graven el contrato, serán de cargo de los contratistas.

Si adjudicada la propuesta, el adjudicatario no suscribiese el correspondiente contrato en el plazo de quince (15) días hábiles contados de la fecha de la resolución de adjudicación, el Parque Metropolitano de Santiago, podrá dejar sin efecto la presente adjudicación y comenzar un nuevo proceso de licitación, si lo estimara conveniente.

5° Dentro de quince (15) días hábiles a contar de la fecha de notificación de la resolución de adjudicación, antes de suscribir el contrato, la empresa Surlatina Consultores en Gestión Limitada, deberá entregar una boleta de Garantía Bancaria, a la vista, expresada en Unidades de Fomento (UF), a favor del Parque Metropolitano de Santiago, equivalente a un 10% del monto total Adjudicado, para garantizar fiel y oportuno cumplimiento de contrato, además de garantizar el pago de las obligaciones laborales y sociales, de sus trabajadores.

La glosa de la boleta de garantía debe decir: "Licitación Pública N° 08/2009, para Garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato por el SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA INCORPORACIÓN DEL PROCESO DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO AL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD BAJO LA NORMA ISO 9001:2000, SEGÚN EL PLAN MARCO AVANZADO DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN 2009 PARA EL PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO"

Este documento deberá entregarse en la Sección Adquisiciones del Parque Metropolitano de Santiago, junto al Formulario de Orden de Garantía que dicha unidad entregará oportunamente. Dicho documento deberá estar vigente hasta sesenta (60) días después de la fecha de término del contrato.

Esta garantía se hará efectiva en el evento que la empresa Surlatina Consultores en Gestión Ltda., no de cumplimiento a algunas de sus obligaciones o multas y sanciones que le imponga el Parque Metropolitano de Santiago.

La no presentación de la garantía en la fecha requerida dará derecho al Parque Metropolitano de Santiago para dejar sin efecto la adjudicación y hacer efectiva la boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta.

6° Se deja constancia que la vigencia del contrato será a contar de la tramitación total de la resolución que apruebe el contrato y hasta que se cumpla la última de las etapas de trabajo señaladas en el Anexo N° 6 "Cronograma de Trabajo" y en el punto 16 de las Bases Administrativas. Plazo que no podrá exceder al 31 de agosto de 2010, teniendo presente que lo anterior no afecta derechos de terceros.

7° Nómbrase como contraparte técnica al Jefe Sección Personal, quien fiscalizará el cumplimiento y desarrollo del mismo, correspondiéndole, entre otras labores, las siguientes:

- a) Entregar los informes que la Dirección del Parque Metropolitano de Santiago le solicite.
- b) Proponer a la Dirección del Parque Metropolitano de Santiago la aplicación de multas que correspondan.
- c) Fiscalizar y velar por el cumplimiento del contrato.
- d) Proponer al Jefe de Departamento Administrativo instrucciones para el buen cumplimiento del contrato.
- e) Revisar la información proporcionada por el contratista para los efectos de cursar los estados de pago.

8° La Boleta de Garantía N° 420521-2, de fecha 11 de marzo de 2009, emitida por el Banco de Chile, a favor del Parque Metropolitano de Santiago, por UF 10.- (diez unidades de fomento), presentada por la empresa Surlatina Consultores en Gestión Ltda., para garantizar la seriedad de oferta, será devuelta una vez que dicha empresa presente la boleta de garantía por fiel cumplimiento de contrato.

9° Establécese que se contratan los servicios de la empresa SURLATINA Consultores en Gestión limitada.

#### 10° CONDICIONES DE PAGO

El Parque Metropolitano de Santiago procederá al pago de los servicios requeridos mediante recepción conforme y V°B° por parte del Jefe del Departamento Administrativo, de los estados de avance señalados en el Anexo N° 6, de las Especificaciones Técnicas. Para otorgar el V°B° se deberá acreditar el cumplimiento íntegro de cada etapa de trabajo establecido en el referido Anexo N° 6.

Los servicios contratados especificados en el Anexo N° 6 "Cronograma de Trabajo" serán cancelados dentro de los treinta (30) días siguientes, desde la presentación de la factura correspondiente en la Oficina de Partes, factura que deberá contar con el V°B° del Jefe del Departamento Administrativo.

Mientras no se de cumplimiento a lo señalado en este punto, el Parque Metropolitano no dará curso ni aprobación a ningún Pago.

La retención del Pago durante el plazo que se le fije para dar cumplimiento a estas exigencias, no dará derecho al contratista para reclamar reajuste, ni intereses de ningún tipo.

Lo anterior, no obsta al derecho del Parque Metropolitano de Santiago a ser informado en cualquier momento acerca del monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, tanto de los trabajadores del contratista adjudicatario.

#### 11° TÉRMINO DEL CONTRATO

El contrato terminará por cumplimiento del plazo establecido.

#### TERMINO ANTICIPADO DE CONTRATO

a) En caso de incumplimiento grave o reiterado por parte del adjudicatario, de cualquiera de las cláusulas u obligaciones del contrato. Entendiéndose por incumplimiento reiterado aquel que se verifica más de una vez, en un lapso de quince (15) días.

En este caso el Parque Metropolitano de Santiago, podrá poner término administrativamente, en forma anticipada, al contrato que se suscriba, notificando su decisión a la "Empresa" mediante el envío de carta certificada.

Dicho término anticipado del contrato, producirá todos sus efectos una vez tramitada totalmente la resolución fundada que los dispone, la que será puesta en conocimiento del contratista. En este evento, además, se harán efectivas las garantías del contrato, sin perjuicio de los demás derechos que otorgue la ley.

b) Mutuo acuerdo entre las partes.

c) Y, en general, en todos aquellos casos contemplados en las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Ley 19.886 u otros cuerpos legales, en especial, no presentación de las garantías del contrato.

#### 12° INFRACCIONES Y MULTAS

Se considerarán infracciones, entre otras, las siguientes:

- a) Entregar la información que se le requiera con datos o antecedentes incompletos o falsos.
- b) Incumplimiento de las instrucciones impartidas por la Dirección del Servicio.
- c) No reparar los daños causados por empleados o dependientes del adjudicatario a cualquier bien del Parque Metropolitano de Santiago, dentro del plazo fijado por el Parque.
- d) Atraso en el despacho de los productos en el plazo estipulado y/o entrega de productos que no se ajusten al diseño entregado por el Parque.
- e) Y, en general, cualquier otra infracción a las obligaciones del contratista establecidas en las Bases Administrativas o en las Especificaciones Técnicas.

El monto de la multa será de 2 UF (Dos unidades de fomento), por cada oportunidad en que se detecte alguna de las infracciones señaladas.

Por cada día de atraso en los plazos establecidos para subsanar el retardo o incumplimiento detectado, se podrá aplicar una multa de 1UF (Una unidad de fomento) adicional a la señalada en el párrafo anterior.

Las multas o sanciones serán notificadas al prestador del servicio, quien tendrá un plazo de 5 (cinco) días para apelar ante la Dirección del Parque Metropolitano de Santiago exponiendo las razones que a su juicio justifiquen eximirlo o reducirle la multa aplicada.

En caso que la empresa adjudicada no interponga recurso alguno en contra del Ordinario que lo notifica de la multa o lo interpone fuera del plazo legal y/o el recurso es rechazado total o parcialmente, la multa aplicada será descontada de la facturación del pago del período siguiente al que se incurra en la sanción o en su defecto de la garantía del contrato.

#### 13° PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

La oferta técnica presentada por la empresa Surlatina Consultores en gestión Limitada, el desarrollo posterior del trabajo adjudicado, así como los informes y productos asociados, serán de propiedad del Parque Metropolitano de Santiago.

Toda información, datos, documentos, registros y estadísticas del Parque Metropolitano de Santiago que el oferente adjudicado, los integrantes de su equipo de trabajo sus dependientes, contratistas y otras personas vinculadas a aquel, conozcan o llegaren a conocer con ocasión o a propósito del contrato y sus actividades complementarias, así como todos los informes, documentos y productos que se desarrollen en la consultoría, se considerarán como información confidencial y serán tratadas como propiedad intelectual del Parque Metropolitano de Santiago.

14° Impútese el gasto que irroque el cumplimiento de la presente Resolución al Ítem **22.06.002**, del Presupuesto Vigente del Parque Metropolitano de Santiago, para el año 2009 y 2010.

Los gastos que genere el contrato, durante el año 2010, se considerarán en el Presupuesto correspondiente al año antes indicado.

15° Para todos lo efectos las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Anexos, las Aclaraciones que se formularon y la oferta adjudicada, conformarán parte integral del contrato que se suscriba, el cual vinculará al Parque Metropolitano de Santiago con la empresa adjudicada, quedando todas las condiciones, características, obligaciones y derechos de las partes establecidas en los instrumentos ya indicados.

16° Remítase los antecedentes a la Sección Adquisiciones para su publicación en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)

## ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



**TERESA REY CARRASCO**  
Abogada  
**Directora**  
Parque Metropolitano de Santiago

MM/UNIC/LA/MMO/mmo.-  
DIRECCIÓN  
DIVISIÓN JURÍDICA  
DEPARTAMENTO FINANZAS  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

### DISTRIBUCIÓN:

Destinatario: Alfredo Barros Errázuriz 1954, Oficina 1901, Providencia, Fono: 2699100, Fax: 2699105; División Jurídica P.M.S.; Depto. Finanzas P.M.S.; Depto. Administrativo; Depto. Servicios Generales P.M.S.; Sección Personal P.M.S.; Sección Adquisiciones P.M.S. (2) (c/a); Sección Contabilidad y Presupuesto P.M.S.; Sección Tesorería P.M.S.; Oficina de Partes P.M.S.; Archivo. N° 87 /2009